

ga tiene una validez indefinida, pero podrá ser revocado en cualquier momento si así lo decide el mandante, a más de la respectiva marginación Notarial al pie de este poder, sin que dicha revocatoria pueda ser interpretada como una disminución de funciones del Funcionario. - Firmado) JOSE MIGUEL FLOREZ ESTRADA PIMENTEL. El Notario. - f) Dr. Roberto Dueñas Mera.

PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 28 de julio del 2006. - Las 14:55 - VISTOS: Avisa conocimiento en la presente causa en virtud de la nota de sorteo anterior. En lo principal, la petición presentada por JOSE MIGUEL FLOREZ ESTRADA PIMENTEL, en calidad de Presidente y Representante Legal de DIRBEL S.A., reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la admite a trámite especial solicitado. En consecuencia se dispone publicar por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, el extracto del Poder General otorgado por JOSE MIGUEL FLOREZ ESTRADA PIMENTEL en calidad de Presidente y Representante Legal de DIRBEL S.A. a favor de JESUS LEONEL NUNEZ VILLAMIL, mediante escritura pública otorgada el tres de julio del dos mil seis, en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, del doctor Roberto Dueñas Mera y presente auto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 30 del Código de Comercio, inscribase en el Registro Mercantil del cantón Quito. Agréguese al proceso el documento adjunto. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 848 para sus notificaciones. - Notifíquese. - f) Dr. Carlos Fernández Hidrovo (Juez).
 Lo que se pone en conocimiento del público en general para los fines de ley. - Quito, 31 de julio del 2006. - Certifico.
 Ldo. Fernando Naranjo Factos
 Secretario del Juzgado Decimo Segundo de lo Civil de Pichincha
 AR/50479/cc

PROTOCOLIZACION DE PODER Y REVOCATORIA DE PODER OTORGADA POR: EMPRESA HOTEL- NET S.L.
A FAVOR DE PATRICIA CATALINA GRANDA SANCHEZ
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Protocolización de la revocatoria de poder otorgado

miendo a mi juicio facultades representativas suficientes para el acto o contrato que se instrumenta en esta escritura.
CAPACIDAD:
 Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de REVOCATORIA DE PODER Y PODER, y a tal efecto.
DICE Y OTORGA:
 Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad "HOTEL- NET S. L." que representa, en sesión celebrada el 26 de abril del 2006, según acredita con certificación que me entrega y uno a cada matriz, expedida por la propia compareciente, en su expresada condición de Secretario de dicho Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, Don Pietro Locatelli, firmas que respecto a la señora Díaz Pérez, reconoce como propia y al señor Locatelli, consta legitimada, por el Notario de Vilatranco del Poderes, Don Daniel Iborra Fort, con fecha 5 de junio de 2006, en virtud de cuyos acuerdos:

I.- **REVOCATORIA DE PODER:** Se revocan los poderes conferidos a DONA PATRICIA CATALINA GRANDA SANCHEZ, que constan en la certificación anteriormente protocolizada, a la que se remite lo señalo compareciente.
 Me exime a mí, el Notario, de realizar la oportuna notificación a la apoderada, así como de comunicarlo al Registro informático de revocación de poderes.
 II.- **APODERAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL EN ECUADOR:** Se apodera a DON RICARDO A. ILLES VALENZUELA, con las facultades que en la certificación anteriormente protocolizada se detallan y a las que asimismo se remite la compareciente.
ASI LO DICE Y OTORGA:
 Hechas las reservas y advertencias legales, entre ellas las pertenientes fiscales y en especial, las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y la de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.

Permitida por mí, el Notario, a la compareciente, de conformidad con el artículo 193 del Reglamento Notarial, que lea la presente escritura, manifiesta quedar enterada de su contenido, presta su consentimiento y la firma.

Quito, 02 AGO. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIUM CIA. LTDA.

La compañía INMOBILIARIUM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Junio del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2726

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: Proporcionar servicios de construcción u obras civiles, sea como contratista o subcontratista.

Quito, 02 AGO. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL KYWI S.A.

Se comunica al público que la compañía COMERCIAL KYWI S.A. aumentó su capital en Un millón novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1'947.881,00) y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de mayo del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 2365 de 06 JUL. 2006

El capital suscrito de la compañía es de Seis millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6'500.000,00) dividido en Seis millones quinientas mil (6'500.000) acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 06 JUL. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/50456/c

AR/50456/c